

San José, 30 de julio de 2026

SALA PROTEGE EL ACCESO DE TODA PERSONA A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

• **Tribunal reafirma que el funcionamiento pleno de la jurisdicción constitucional es indispensable para la tutela efectiva de los derechos fundamentales**

La Sala Constitucional garante de la dignidad, los derechos fundamentales y la libertad de las personas declaró con lugar el recurso de amparo 26-13498-0007-CO, interpuesto contra la Asamblea Legislativa. El recurrente alegó que la falta de nombramiento de las magistraturas suplentes de la Sala Constitucional, a quienes se les venció el periodo el 16 de diciembre de 2025, vulnera su derecho de acceso a la justicia constitucional al impedir la integración del Tribunal para resolver varios expedientes, en los que figura como amparado y hay inhibitorias de magistraturas propietarias.

En la sentencia 2026-13498 por mayoría conformada por los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal (magistrado ponente), Araya García y la magistrada Hess Herrera se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se deja sin efecto todo acuerdo tomado por la Asamblea Legislativa para devolver la nómina de candidatos a magistrados y magistradas suplentes de la Sala Constitucional y solicitar una nueva nómina a la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, se ordena a Yara Jiménez Fallas, en su condición de presidenta de la Asamblea Legislativa, o a quien ejerza ese cargo, que coordine lo pertinente y disponga lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias para que la nómina de candidatos para magistrados y magistradas suplentes de la Sala Constitucional sea conocida por el Plenario en la próxima oportunidad posible, respetando los parámetros establecidos en la resolución.

Como medida transitoria de integración con miras a evitar la paralización del órgano y solo en los casos más urgentes e indispensables, como sucede cuando las magistraturas propietarias legalmente están imposibilitadas de votar asuntos en la Sala Constitucional por encontrarse incapacitadas o inhabilitadas, se prorrogan provisionalmente los mandatos de las magistraturas suplentes de esta Cámara que vencieron el 16 de diciembre de 2025, mientras la Asamblea Legislativa no elija a las nueve magistraturas suplentes de este Tribunal que corresponden a la nómina remitida por la Corte Plena el 15 de octubre de 2025.

Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en sentencia de lo contencioso-administrativo. El magistrado Cruz Castro da razones adicionales.

Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas, por sus propias razones, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Se determina notificar este pronunciamiento a las partes y al presidente de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.

A continuación, los datos más relevantes conocidos:

Número de expediente:	26-13498-0007-CO
Número de resolución:	2026-13498
Fecha de la votación:	30 de julio de 2026
Por tanto:	Por mayoría se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se deja sin efecto todo acuerdo tomado por la Asamblea Legislativa para devolver la nómina de candidatos a magistrados y magistradas suplentes de la Sala Constitucional y solicitar una nueva nómina a la Corte Suprema de Justicia. Se ordena a Yara Jiménez Fallas, en su condición de presidenta de la Asamblea Legislativa, o a quien ejerza ese cargo, que coordine lo pertinente y disponga lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias para que la nómina de candidatos para magistrados y magistradas suplentes de la Sala Constitucional sea conocida por el Plenario en la próxima oportunidad posible, respetando los parámetros establecidos en esta sentencia. Como medida transitoria de integración con miras a evitar la paralización del órgano y solo en los casos más urgentes e indispensables, como sucede cuando las magistraturas propietarias legalmente están imposibilitadas de votar asuntos en la Sala Constitucional por encontrarse incapacitadas o inhabilitadas, se prorrogan provisionalmente los mandatos de las magistraturas suplentes de esta Cámara que vencieron el 16 de diciembre de 2025 mientras la Asamblea Legislativa no elija a las nueve magistraturas suplentes de este Tribunal que corresponden a la nómina remitida por la Corte Plena el 15 de octubre de 2025. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en sentencia de lo contencioso-administrativo. El magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas, por sus propias razones, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese esta resolución a las partes y al presidente de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.

Conformación Tribunal:	del	Magistrados: Fernando Castillo Víquez (presidente), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal (instructor), Luis Fernando Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.
---------------------------	-----	---

Material formativo

Recurso de Amparo: *es una herramienta legal que tiene todo ciudadano, incluyendo menores de edad, en busca de garantizar que se resguardan todos sus derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política e instrumentos internacionales. Cualquier persona, sin importar edad, situación migratoria, nacionalidad o condición legal puede plantear este recurso.*